(18 cents.) Martes 17 de Febrero de 1920 Núm. 41

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 15 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 410

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

El Sr. Delegado de Hacienda, previa propuesta de esta Administración de Contribuciones con fecha 10 del corriente mes, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan no han remitido todavía los documentos cobratorios de la contribución industrial y de comercio para el 4.º trimestre del presente ejercicio de 1919-20, a pesar de habérselos reclamado en diferentes ocasiones y últimamente por notificación inserta en el *Boletín oficial* núm. 4, fecha 4 de Enero último, por la que, además, se les conminaba con la multa que autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal si dentro del plazo de ocho días no lo verificaban.

Posteriormente, y al objeto de evitar las responsabilidades consiguientes, se les han dirigido comunicaciones amistosas recordándoles el cumplimiento del expresado servicio y han hecho caso omiso de ellas.

En su virtud, y teniendo en cuenta que por tan lamentable retraso se perjudican notablemente los intereses del Tesoro por no poder efectuarse la cobranza de los valores que aquéllos representan y que las Alcaldías de que se trata, además de una negligencia en el cumplimiento de sus deberes, han demostrado una falta incomprensible de atención en sus relaciones con las Autoridades, puesto que ni siquiera se han dignado contestar las comunicaciones amistosas que la Administración les ha dirigido, esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el número 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico para la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903, en relación con el 70 del vigente Reglamento de Industrial, ha tenido a bien imponer a cada uno de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relación la multa cuyo importe se indica por la que fueron anteriormente conminados.

Todo sin perjuicio de enviarles un comisionado especial para que a costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento confeccione los expresados documentos si no los remiten dentro del improrrogable plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 70 del vigente Reglamento.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre de los Alcaldes e importe de la multa

Falset, Juan Valls Viñes, 37'50 pesetas.

Ginestar, José Cendra Bladi, 17'50.

Perafort, Antonio Valls Calbet, 17'50.

Pobla de Mafumet, José Veciana Torres, 17'50.

Pobla de Masaluca, Bautista Alvarez Martí, 17'50.

Riudecañas, Emilio Vall Llavería, 17'50.

Vilallonga, Juan Riera Aguadé, 17'50.

Vilarrodona, José Plana Rabadá, 17'50.»

Lo que se hace público por el presente periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, fecha 13 de Octubre de 1903, para conocimiento de los interesados, significándoles que el importe de la multa que a cada uno se indica, deberán ingresarla en metálico y directamente en arcas del Tesoro dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de este *Boletín oficial*, pues de lo contrario se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 14 de Febrero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 411

Ayudantía de Marina de San Carlos de la Rápita

EDICTO

Don Manuel Huertas Carrasco, Alférez de Fragata de la escala de Reserva, Auxiliar del Cuerpo general de la Armada, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que por el patrón de pesca Francisco Pla Beltrán han sido encontradas dentro del puerto en la playa comprendida entre el «canalot» y la parte donde están los edificios de las Salinas de la Trinidad, 154 duelas cuyas dimensiones son las siguientes:

Largo, un metro diez centímetros.

Ancho, veinte centímetros.

Espesor, dos centímetros.

Lo que se hace público para que los que se consideren dueños se presenten a deducirlo por sí o por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Cartagena, según lo dispuesto en el art. 210 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

San Carlos de la Rápita 12 de Febrero de 1920.—Manuel Huertas.

Núm. 412

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Habiendo solicitado el cargo de Juez municipal de Alfara D. Juan Martí Gimeno; que oportunamente se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace público por medio del presente a fin de que hasta el día último del corriente mes puedan presentarse en esta Secretaría observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Barcelona 12 de Febrero de 1920.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 413

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que a continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Sociedad Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Salvador Rovira Mulet.	Constantí.	19 al 21	El de costumbre.
Ramón Travé Benaiges.	Creixell.	22 y 23	Idem.
	Aiguamurcia.	19 al 21	Idem.
Francisco Cabré Guasch.	Vilarrodona.	17 al 19	Idem.
	Vilallonga.	20 y 21	Idem.
	Nulles.	23 y 24	Idem.
Antonio Sarralbo Palacio.	Lloá.	16	Idem.
Manuel Menendez Alvarez.	Ulldemolins.	20 y 21	Idem.

Tarragona 14 de Febrero de 1920.—Recaudación de Tributos (S. A.), por poder, A. Valbuena.

Núm. 414

AYUNTAMIENTO DE FREGINALS

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Vicente Fonollosa Miralles.
Pablo Solé Argentó.
José Fornós Canalda.
Joaquín Miralles Accensi.
José Lleti Miralles.
Manuel Fabra Albesa.
Ramón Martí Lleixá.

Mayores contribuyentes

D. Agustín Martí Forcadell.
José Castell Martí.
Agustín Elíes Subirats.
Bartolomé Subirats Castell.
Francisco Miralles Mariné.
Francisco Lleti Castell.
Ramón Ortiz Romeu.
José Muria Marqués.
Domingo Miralles Añó.
Juan Miralles Martí.
Vicente Fabregat Castell.
Tomás Lleti Royo.
Francisco Lleti Miralles.
José Pellisa Cots.
José Castell Lopez.
José Sanchis Rubio.
Miguel Miralles Añó.
Pedro Martí Valmaña.
Miguel Fabra Castell.
Miguel Castell Fabra.
Francisco Miralles Añó.
Florencio Miralles Cauxachs.
Manuel Albesa Miralles.
Joaquín Cauxachs Miralles.
Vicente Lleti Miralles de Vicente.
Ramón Subirats Castell.
Rafael Subirats Accensi.
Bautista Miralles Biosca.

Freginals 4 de Enero de 1920.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.—El Secretario, José Pellisa.

Núm. 415

AYUNTAMIENMO DE VILABELLA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Aguadé Galofré.
José Boada Pallarés.
Pedro Pié Cañellas.
José Cañellas Musté.
Jaime Aguadé Galofré.
Juan Segú Sanahuja.
Pablo Armengol Sanahuja.
Juan Segú Recasens.
Vacante.

Mayores contribuyentes

D. Juan Boada Plana.
Juan Figuerola Virgili.
José Ferré Pujol.
Ramón Segú Magriñá.
José Vallvé Dalmau.
José Gesti Segú.
Antonio Pié Boada.
Carlos Armengol Gatell.
Pedro Guiveruau Pié.
Sebastián Damunt Segarra.
José Rovira Adserias.
José Musté Gatell.
José Sardá Sardá.
Ramón Segú Sanahuja.
Fructuoso Tous Segú.
José Blasi Alujas.
Juan Rovira Aguadé.
José Sanahuja Sanahuja.
Antonio Boada Dalmau.
José Andreu Pallarés.
José Gavaldá Torrell.
José Pié Armengol.
José Mercadé Salvat.
Pablo Sanahuja Segú.
Pablo Prim Pié.
Juan Rovira Vives.
José Salvat Recasens.
José Urpí Boada.
José Lopez Olivé.
D. José Pié Figuerola.
Juan Vallvé Dalmau.
Juan Vives Sardá.
Juan Rovira Blasi.
Juan Costas Armengol.
Jaime Aguadé Galofré.
Ramón Gatell Miquel.

Vilabella 4 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Aguadé.—El Secretario, Alfonso Figueras.

Núm. 416

AYUNTAMIENTO DE BRAFIM

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Jané Brullas.
José Segalá Aluja.
Juan Gil Massagué.
José Cardellá Rull.
José Mercadé Ricart.
Juan Fusté Vives.
Pablo Armengol Cardellá.
Antonio Rabassó Rull.
Pedro Busquets Sisteré.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Rull Porta.
Francisco Garriga Rosell.
Juan Vilanova Martí.
José Andreu Valldosera.
José Balsells Valldosera.
Daniel Padró Valldosera.
Francisco Martinez Tudela.
Jaime Valldosera Vives.
Juan Padró Valldosera.
Gregorio Rull Oliva.
Ramón Mercadé Castellet.
Daniel Gasset Valldosera.
Ramón Martí Tomás.
Pedro Magriñá Olivé.
José Boada Recasens.
Isidro Vives Teixidó.
Antonio Ferrando Boada.
Baldomero Gasset Figueras.
Pedro Pié Gavaldá.
Pedro Porta Gatell.
Miguel Vives Ribé.
Delfín Valentí Batalla.
Miguel Coll Nin.
Francisco Torné Blanch.
Daniel Valldosera Cardona.
Pablo Boronat Boada.
Antonio Galofré Rabadá.
Juan Gil Elías.
Pablo Ribé Montserrat.
Juan Vives Magre.
Pedro Fusté Vives.
Martín Calaf Coll.
Antonio Solé Güell.
Amadeo Mercadé Balsells.
Juan Recasens Ventosa.
Francisco Vives Saltó.

Brafim a 4 de Enero de 1920.—El Secretario, Francisco Plana.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se abre concurso por término de veinte días, para que los que se digneu solicitarla presenten en dicho plazo sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Isidro Domenech.

Núm. 418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell de Bray

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Pinell de Bray 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Alcon.

Núm. 419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920 21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

D. Francisco Porqueras Carreté ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando permiso para instalar un electro-motor de 2 H. P. en los bajos de la casa núm. 7 de la calle de Cervantes.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 12 de Febrero de 1920.—Manuel de Orovio.

Núm. 421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal de Falset

Terminado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un período de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Antonio Rebull.

Núm. 422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja de Ebro

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este término, formados para el próximo ejercicio económico de 1920-21, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días respectivamente, a los efectos de examen y reclamación.

Ribarroja de Ebro 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Adell.

Núm. 423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoster

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Almoster 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Fort.

Núm. 424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ulldemolins 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Domingo Arán.

Núm. 425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

San Jaime dels Domenys 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Sebastián Jané.

Núm. 426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1920, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Cabacés 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan M. Morell.

Núm. 427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1920, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Torre de Fontaubella 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Eliseo Mas.

Núm. 428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1920, queda expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamación por parte de los interesados en el mismo.

Riudecols 3 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Jaime Solanellas.

Núm. 429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920 21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Gandesa 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Boira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 430

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto, se ha acordado expedir la presente cédula por la cual se llama a cuantas personas puedan dar razón del hecho de autos, y se interesa de todas las Autoridades se proceda a la busca y ocupación de lo hurtado, que consiste en lo siguiente:

Un carro en mediano uso, sin muelles, toldo, ni freno y con número en su tablilla y en regular estado.

Un caballo negro, no muy obscuro, de unos seis a siete palmos de alzada, la melena cortada, pero no la mecha de la cabeza en su parte delantera, tenía un palmo escaso de cola, era capón, cerrado y de unos doce años de edad.

Y una barcilla de arroz (trencats).

Y para que se proceda a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima procedencia.

Y para que tenga efecto lo acordado se expide la presente cédula, que firmo en Tortosa a nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario Habilitado, Victor Ferreres.

Imprenta de Francisco Nel-lo.